

**No.064-2020**

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SEIS (6) GENERADORES DE ENERGIA ELÉCTRICA (GRUPOS ELECTRÓGENOS) TRIFÁSICOS, MARCA SDMO, UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS LOCALIZADOS EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA.**

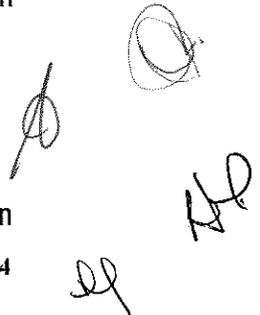
Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.290-10/2020, emitida el 2 de octubre de 2020 por el mismo Órgano Colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0506-1952-00118, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** según consta mediante Instrumento Público No.40, autorizado ante los oficios del Notario José Ramón Paz el 5 de octubre de 1992, el cual se encuentra inscrito bajo el No.60 del Tomo 276 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, sociedad con Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019005344765 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SEIS (6) GENERADORES DE ENERGIA ELÉCTRICA (GRUPOS ELECTRÓGENOS) TRIFÁSICOS, MARCA SDMO, UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS LOCALIZADOS EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA", el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**ANTECEDENTE**

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el diez (10) de enero de 2020 suscribieron el Contrato que motivó la Contratación Directa No.06/2019, para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para seis (6) generadores de energía eléctrica (grupos electrógenos) trifásicos, marca SDMO, ubicados en los edificios del Banco Central de Honduras localizados en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, por el término de dos (2) años comprendido del 10 de enero de 2020 al 9 de enero de 2022; el cual se encuentra identificado con el número 001-2020.

**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**DE LA MODIFICACIÓN**

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "**EL BANCO**" a través de la Resolución



No.290-10/2020 del 2 de octubre de 2020, ambas partes declaran que han convenido modificar el Contrato No.001-2020 relacionado en la Cláusula que antecede, en el sentido de incorporar al referido servicio dos (2) generadores de emergencia de 500 KW de la misma marca SDMO, ya que poseen características iguales a los equipos objeto del citado Contrato, cuya representación en Honduras es exclusiva de "EL CONTRATISTA", con la particularidad de que para estos generadores se incorporarán algunas actividades adicionales de mantenimiento a realizar por "EL CONTRATISTA", como ser, prueba de funcionamiento de alarmas a nivel de DCIM y BMS, análisis de incidentes reportados y registrados en el historial de la interfaz del equipo, DCIM y BMS, entre otras, a partir del 12 de noviembre de 2020 al 9 de enero de 2022, por un valor de cuatrocientos veinticinco mil cuarenta lempiras (L425,040.00) que incluye cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta lempiras (L55,440.00) por concepto de impuesto sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, debiendo "EL CONTRATISTA" ampliar el monto de la respectiva garantía de cumplimiento de contrato de manera que cubra el quince por ciento (15%) del nuevo valor contractual por ejecutarse.

Las especificaciones y condiciones técnicas de los dos (2) generadores adicionales son las siguientes:

**Descripción del equipo:**

1. Descripción: Generador de Energía Eléctrica de 500 kW  
Marca: SDMO  
Modelo: V500UC2  
Serie: V500UC216009134  
Ubicación: Edificio Centro Cívico Gubernamental, Bulevar FFAA., Tegucigalpa.
  
2. Descripción: Generador de Energía Eléctrica de 500 kW  
Marca: SDMO  
Modelo: V500UC2  
Serie: V500UC216010368  
Ubicación: Edificio Centro Cívico Gubernamental, Bulevar FFAA., Tegucigalpa.

Las especificaciones y condiciones técnicas adicionales del servicio que debe cumplir "EL CONTRATISTA" son las siguientes:

Brindar el servicio de mantenimiento preventivo del equipo según el detalle siguiente:

1. Mantenimiento preventivo a realizarse de manera mensual:
  - a. Prueba de funcionamiento de alarmas a nivel de DCIM y BMS
  - b. Análisis de incidentes reportados y registrados en el histórico de la interfaz del equipo, DCIM y BMS.
  - c. Revisión general y cambio de etiquetas de cada equipo y componente, en caso que aplique conforme a estándar indicado por "EL BANCO".
  
2. Mantenimiento de escapes y silenciadores, lo que incluye como mínimo:

- a. Aplicación de pintura una vez al año, retirando primeramente el aislante térmico del que disponen los escapes de los generadores. Asimismo, deberá retirar la pintura desgastada y la corrosión, para lo cual, será necesario el cepillado y lijado, La pintura deberá ser anticorrosiva y resistente a la alta temperatura. El color de la pintura podrá ser, mas no obligatorio, de color negro o gris. La pintura deberá aplicarse de manera continua a lo largo de todo el escape incluido el silenciador.
  - b. Instalación de aislante térmico de manera continua, desde la salida del escape de la cabina del generador hasta el punto de salida del escape del cuarto donde se ubica el equipo (la porción del escape que queda fuera del cuarto no requiere aislante térmico). El aislante deberá ser construido de fibra de vidrio resistente a la alta temperatura y fijado mediante abrazaderas construidas de lámina metálica galvanizada u otras abrazaderas de construcción similar.
  - c. Cada generador dispone de un ducto para la expulsión del aire caliente que produce el mismo generador, el cual está construido de fibra de vidrio. A lo interno de este ducto está Instalado parte del escape, por lo que cada vez que se realicen los trabajos de pintado de los escapes, el ducto se verá afectado, por lo tanto, una vez se finalicen los trabajos de pintado dichos ductos deberán construirse nuevamente con materiales iguales o superiores a lo existente.
3. Realizar limpieza del foso que contiene las aguas oleaginosas (agua mezclada con aceite, refrigerante, grasas, diésel, etc.), que son producto del lavado que se realiza a los generadores o de derrames de aceite, combustible, refrigerante, etc. Esta limpieza debe hacerse semestralmente e incluirá la extracción del agua oleaginosa y desechar la misma fuera de las instalaciones de "EL BANCO". Todo costo por logística, materiales y medios para extraer y desechar el agua oleaginosa serán asumidos por "EL CONTRATISTA".
  4. Instalar y luego retirar, bancos de carga para que los generadores funcionen a más del treinta por ciento (30%) de su capacidad. Estos bancos de carga se instalarán cuando se realicen pruebas de funcionamiento con duración de más de quince (15) minutos o cuando "EL BANCO" realice mantenimientos a las subestaciones del edificio, los cuales se dan al menos dos (2) veces al año (uno en el mes de abril y la otro en el mes de diciembre). Dichos bancos de carga se instalarán en la Sala Blanca del Centro de Cómputo Primario Tier III, siempre y cuando no pongan en riesgo dicho recinto; además, "EL CONTRATISTA" deberá monitorear el desempeño de los mismos durante la ejecución de pruebas, todo sin costo adicional para "EL BANCO".

### CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el diez (10) de enero de 2020 del que se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente addendum.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben este documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

  
**ARACELY O'HARA GUILLEN**  
"EL BANCO"  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**



  
**FAUZI SALOMÓN RISHMAWY NADE**  
"EL CONTRATISTA"  
**EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**



  
**TEMIS ANDREA PÉREZ ENAMORADO**  
TESTIGO

  
**OSKAR RIVAS NAJAR**  
TESTIGO